



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1990

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 8º de la Ordenanza N° 2112/90, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8º.- La Dirección de Transito dependiente de la Secretaria de gobierno, será el organismo encargado de la aplicación del sistema y percibirá los importes que fija el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Agregase como artículo 8º bis, el siguiente:

"ARTICULO 8º BIS: El Tribunal de Faltas Municipal, procederá al juzgamiento de las faltas cometidas al momento de la aplicación del inmovilizador, percibiendo los fondos que por multa y/o sanción correspondieren, aplicando la Ordenanza N° 1205 en casos no previstos".

ARTICULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Catamarca, a los Veinte días del mes de Septiembre del año
Mil Novecientos Noventa.

O R D E N A N Z A N° 2144/90
Expte. N° 507-C-90

FDO: EDUARDO ROLANDO SEGURA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JOAQUIN HORACIO ARROYO
SECRETARIO GENERAL